

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA, SE BORDNETZE-MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HANS PAUL THYSSEN SCHEEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PARTE REVELADORA" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PARTE RECEPTORA", Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

1) Declara LA PARTE RECEPTORA, a través de su representante:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

1.2.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

1.3.- Que tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.

f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

1.4.- Que para los efectos legales de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, cuenta con registro Federal de contribuyentes UPT041125D17-TLX.

1.5.- Que reconoce expresamente la necesidad de abstenerse de utilizar, reproducir, sustraer durante y después de su relación contractual con LA PARTE REVELADORA, en beneficio propio o de terceros, la "Información Confidencial" que ésta última le proporcione; toda vez que reconoce que la divulgación no autorizada o bien el aprovechamiento indebido de dicha "Información Confidencial" ocasionaría graves daños y perjuicios a LA PARTE REVELADORA, reconociendo el valor competitivo y la naturaleza confidencial de dicha información.

1.6.- Que es voluntad de LA PARTE RECEPTORA celebrar el presente Convenio con LA PARTE REVELADORA para intercambiar beneficios mutuos que permitan el desarrollo de ambas partes.

2. Declara LA PARTE REVELADORA bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 6,921, de fecha, otorgada ante la fe del Licenciado Humberto José Barbosa López, Notario Público número 55 de la Ciudad de Puebla, Puebla.

2.2.- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, mismos que no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

2.3.- Que señala como su domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en Carretera Vía Corta Puebla-Sta. Ana KM 17.2 S/N, Acuamánalá, Tlaxcala.

2.4.- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cédula número: SBG-070523-JR0.

2.5. Que en virtud de las actividades económicas que realiza ha desarrollado cierta "Información Confidencial", tal como dicho término se define más adelante, la cual representa un valor importante e insustituible cuya divulgación o aprovechamiento por algún tercero le causaría graves daños y perjuicios.

3. Declaran las partes por conducto de sus representantes, bajo protesta de decir verdad que:

3.1. Las partes declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan a la celebración del presente Convenio mismo que sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

De conformidad con la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, las partes manifiestan que en virtud de una relación jurídica directa o indirecta, LA PARTE RECEPTORA tiene o tendrá acceso a o podrá recibir información sobre procesos operativos y administrativos, así como marcas, diseños, métodos, planos, diseños, dibujos, prototipos, fórmulas, proyectos, mejoras, especificaciones técnicas, know-how, cronogramas, diagramas, fotografías, patentes, modelos de utilidad, muestras, corridas y proyecciones financieras, información de desarrollo, investigación o planeación, prácticas en general, información financiera, información legal, información personal y/o confidencial relativa a clientes, empleados, proveedores utilizados o desarrollados por LA PARTE REVELADORA en relación a o conectados con sus actividades conforme a su objeto social, en adelante la ("Información Confidencial"), por lo que LA PARTE RECEPTORA se obliga en términos del presente Convenio a salvaguardar la confidencialidad, la no divulgación, el acceso y el buen uso de dicha "Información Confidencial" que al efecto le proporcione LA PARTE REVELADORA.

Las partes de común acuerdo establecen y reconocen que LA PARTE REVELADORA podrá proporcionar la "Información Confidencial" a LA PARTE RECEPTORA de forma enunciativa más no limitativa en: forma escrita, electrónica, óptica, digital, visual, auditiva, etc., o de cualquier otra manera que las partes acuerden.

SEGUNDA. USO DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

Por medio del presente Convenio, las partes acuerdan que LA PARTE RECEPTORA estará obligado a hacer un buen uso de la "Información Confidencial" que le proporcione LA PARTE REVELADORA, y la destinará única y exclusivamente para los efectos acordados entre LA PARTE REVELADORA y su cliente o cualquier tercero con vínculos comerciales.

TERCERA. NO DIVULGACIÓN.

LA PARTE RECEPTORA se obliga por medio de este Convenio a que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, directa o indirectamente, publicará, divulgará, revelará, usará en beneficio propio o en perjuicio de LA PARTE REVELADORA o comercializará o distribuirá con cualquier tercero la "Información Confidencial" propiedad de LA PARTE REVELADORA; de igual forma se obliga a no explotar, vender, transmitir, divulgar por cualquier medio ya sea físico o electrónico, etc., a beneficio propio, de cualquier tercero y/o en perjuicio de LA PARTE REVELADORA, por si o por tercera persona, dicha "Información Confidencial".

En virtud de lo anterior LA PARTE RECEPTORA en este acto se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Propiedad Industrial, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y demás que resultaren aplicables, caso contrario al cual estará sujeta a las disposiciones que para tal efecto disponga la legislación aplicable.

CUARTA. DEVOLUCIÓN DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

LA PARTE RECEPTORA se obliga por medio de este Convenio a devolver a LA PARTE REVELADORA, dentro de las 24 (veinticuatro) horas naturales siguientes a la fecha en que LA PARTE REVELADORA se la solicite, o en su caso la terminación y/o rescisión del presente Convenio, toda aquella "Información Confidencial" que previamente le haya proporcionado y/o a la que haya tenido acceso por cualquier medio y que se encuentre en su poder, obligándose LA PARTE RECEPTORA, a destruir todas las copias que hubiere hecho con motivo de las actividades a realizar al amparo de las relaciones comerciales, obligándose LA PARTE RECEPTORA a entregar a LA PARTE REVELADORA una constancia de destrucción de la Información Confidencial.

LA PARTE RECEPTORA no podrá bajo ninguna circunstancia retener o conservar la "Información Confidencial" o copia de la misma.

QUINTA. VIGENCIA.

Ambas partes de común acuerdo establecen que la vigencia del presente Convenio será por un período de 5 (cinco) años contados a partir de la última fecha de entrega de la Información Confidencial a LA PARTE RECEPTORA; del mismo modo, la obligación de LA PARTE RECEPTORA de conservar la confidencialidad de la "Información Confidencial" que LA PARTE REVELADORA le haya proporcionado o a la que haya tenido acceso por cualquier medio.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA.

LA PARTE RECEPTORA, manifiesta que independientemente de las demás obligaciones que corren a su cargo dentro del presente Convenio, también se obliga a:

- a) No fotocopiar o reproducir por cualquier otro medio, la "Información Confidencial" que por escrito le haya proporcionado LA PARTE REVELADORA; a no ser que ésta última haya otorgado su consentimiento por escrito para ello.
- b) No fotocopiar, reproducir o copiar por cualquier otro medio, la "Información Confidencial" que llegare a tener acceso o conocimiento por cualquier medio derivado de las visitas a las instalaciones de LA PARTE REVELADORA.
- c) No destinar la "Información Confidencial" de LA PARTE REVELADORA para un fin distinto al señalado en el presente Convenio.
- d) No deberá revelar o divulgar la "Información Confidencial" a ningún tercero que sea ajeno al presente Convenio.
- e) Mantener la "Información Confidencial" que le sea revelada o la que tenga conocimiento por cualquier medio o forma bajo el mismo nivel de cuidado que le aplicaría a su propia "Información Confidencial".
- f) Tomar las medidas necesarias y asegurarse de que el personal que tenga necesidad o que requiera conocer la "Información Confidencial", conozca los términos y condiciones de los compromisos de confidencialidad asumidos por LA PARTE RECEPTORA mediante este instrumento.

- g) A sacar a LA PARTE REVELADORA en paz y a salvo de cualquier demanda, reclamación, juicio de cualquier índole que pudiera entablarse en su contra, derivado de cualquier mal uso que de la "información confidencial" pudiera llegar a hacer LA PARTE RECEPTORA.

En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es confidencial o no, deberá ser tratada como "Información Confidencial" y, por ende, estará sujeta a los términos del presente Convenio.

SÉPTIMA. EXCEPCIONES A LAS OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA.

La siguiente información no estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad:

- a) Cualquier información que eventualmente se convierta del dominio público y que hubiere sido legítimamente revelada, más no como resultado de violación o incumplimiento de LA PARTE RECEPTORA respecto de sus obligaciones aquí adquiridas; y;
- b) Cualquier información que tenga que ser divulgada por requerimiento expreso emitido por Autoridades Competentes, comprometiéndose en tal caso LA PARTE RECEPTORA a hacérselo saber de inmediato a LA PARTE REVELADORA por escrito, quedando LA PARTE REVELADORA en libertad de ejercer las acciones, recursos o medios de defensa legal que conforme a derecho le correspondan.

OCTAVA. OTROS CONTRATOS.

Las partes de común acuerdo establecen que la celebración del presente Convenio no implica promesa alguna o acuerdo de celebración de un nuevo contrato; en ningún sentido, ni tampoco significa la autorización para que LA PARTE RECEPTORA pueda considerar que por el sólo hecho de tener acceso a la "Información confidencial" pueda obligar a LA PARTE REVELADORA en forma alguna.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Las partes de común acuerdo establecen que el presente Convenio no implica el otorgamiento de una licencia de uso de marca, o cesión de derechos de autor, respecto de la "Información Confidencial" propiedad de LA PARTE REVELADORA, ni tampoco el uso, cesión o licencia de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual que corresponda a LA PARTE REVELADORA.

DÉCIMA. CESIÓN.

LA PARTE RECEPTORA conviene en que no podrá ceder o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que le corresponden dentro del presente Convenio, si no es mediante el consentimiento previo y por escrito de LA PARTE REVELADORA.

DÉCIMA PRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD.

Las partes establecen de común acuerdo que el presente Convenio no será exclusivo, por lo que LA PARTE REVELADORA podrá libremente confiar a cualquier tercero su "Información confidencial" en cualquier tiempo, en la forma en que lo considere conveniente, lo anterior no deberá interpretarse como un límite o deslinde de responsabilidad para LA PARTE RECEPTORA de Información Confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Las partes manifiestan que cualquier notificación relacionada con el presente Convenio, deberán realizarla de manera fehaciente en sus respectivos domicilios, los cuales han quedado señalados en el capítulo de la Declaraciones del presente Convenio.

En caso de que cualquiera de las partes modifique su domicilio, deberá notificarlo a la otra parte por escrito en un término de cinco días hábiles anteriores a aquel en que deba ocurrir dicho cambio de domicilio, en la inteligencia que de no hacerlo, las notificaciones que se lleguen a realizar en el último domicilio que se tenga registrado tendrán plena validez.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Las partes establecen que todas aquellas modificaciones o reformas que se hagan al presente Convenio deberán ser firmadas por los representantes legales de las partes, ya que de no ser así las mismas no tendrán validez.

DÉCIMA CUARTA. ACUERDO TOTAL.

Las partes acuerdan que el presente Convenio constituye el único y total acuerdo entre ellas, con relación a su objeto, y que los términos y condiciones aquí pactados dejan sin efecto alguno las discusiones, acuerdos, compromisos o negociaciones anteriores a la firma del mismo.

DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS DISPOSICIONES.

Las partes establecen que en el caso de que alguna de las cláusulas del presente Convenio, sea declarada nula o inejecutable en cualquier grado, tal declaración no afectara el resto de este Convenio, el que continuara siendo válido y ejecutable conforme a la ley y la equidad.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Las partes de común acuerdo establecen que los títulos de las cláusulas de que se integra este Convenio, son solamente para referencia de las partes, por lo que no modifican, ni limitan de modo alguno los términos, condiciones, disposiciones y consecuencias legales en ellas establecidas.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo mala fe, coacción, equivocación, lesión, violencia, ignorancia, inexperiencia, lucro

excesivo o incapacidad de alguna de las partes, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo; por lo que renuncian expresamente a rescindirlo por cualquiera de estas causas, así como también al plazo que la ley les concede para ejercitar cualquier acción al respecto.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA NO RENUNCIA.

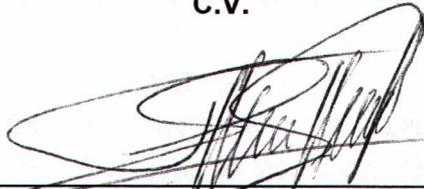
Las partes acuerdan que la renuncia que hagan a cualquiera de los derechos u obligaciones establecidos en el presente Convenio, para hacer efectivo cualquier derecho que en su favor se prevé, por ningún motivo implicará su renuncia a ejercer cualquiera de los demás derechos que a su favor igualmente se prevén.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someten expresamente a las leyes aplicables para el Estado de Tlaxcala y a las leyes federales aplicables, así como a la competencia y jurisdicción de los tribunales federales del Estado de Tlaxcala; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS Y CONFORMES LAS PARTES CON SU CONTENIDO, ALCANCE, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD TODOS LOS QUE EN EL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE ACUAMANALÁ, TLAXCALA, A DE 22 DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

**“LA PARTE REVELADORA”
SE BORDNETZE-MEXICO, S.A. DE
C.V.**



**REPRESENTADA POR:
HANS PAUL THYSSEN SCHEEL**

**“LA PARTE RECEPTORA”
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
TLAXCALA**



**REPRESENTADA POR:
NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS**

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL RELACIONADA CON EL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD DE FECHA 22 DE ENERO DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DENOMINADA SE BORDNETZE-MÉXICO S.A. DE C.V. (EN ADELANTE "LA PARTE REVELADORA") Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA (EN ADELANTE "LA PARTE RECEPTORA").

En la Ciudad de Acuamánalá, Tlaxcala, a las 12:00 horas del día 22 de Enero de 2016, se reunieron en el domicilio de la PARTE REVELADORA, ubicado en Carretera Vía Corta Puebla-Santa Ana KM 17.2 S/N, Acuamánalá, Tlaxcala, el señor Hans Paul Thyssen Scheel, en nombre y representación de Se Bordnetze-México S.A. DE C.V. y el señor Narciso Xicohténcatl Rojas, en nombre y representación de la Universidad Politécnica De Tlaxcala, facultades y personalidad que se reconocen recíprocamente en términos del Convenio de Confidencialidad a que el proemio de esta Acta se refiere, siendo que ambas partes debidamente representadas están conformes en llevar a cabo la entrega-recepción de la Información Confidencial que más adelante se describe.

LA PARTE REVELADORA en este acto entrega y hace efectivamente del conocimiento a LA PARTE RECEPTORA quien por su parte recibe la totalidad de la Información de carácter Confidencial detallada, especificada y/o establecida en los siguientes documentos, mismos que se acompañan como anexos integrantes de esta Acta:

a. N/A

La PARTE RECEPTORA, declara en este acto que para cualquier efecto legal a que hubiere lugar ha recibido y conocido en esta fecha a través de la PARTE REVELADORA toda la Información Confidencial que se encuentra contenida en los documentos previamente descritos, cuya copia conserva en este acto, obligándose a no reproducir los mismos por ningún medio así como la no divulgación a ningún tercero, ni hacer mal uso de la misma en beneficio de un tercero o en perjuicio de la PARTE REVELADORA, salvo autorización previa y por escrito de la PARTE REVELADORA, a quien en este acto devuelve un ejemplar de los documentos listados previamente, debidamente rubricados de su puño y letra, para constancia de debida recepción.

Leída y firmada en dos ejemplares originales, quedando un tanto en posesión de cada uno de los suscriptores.

**"LA PARTE REVELADORA"
SE BORDNETZE-MÉXICO,
S.A. DE C.V.**



**REPRESENTADA POR:
HANS PAUL THYSSEN SCHEEL**

**"LA PARTE RECEPTORA"
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
TLAXCALA**



**REPRESENTADA POR:
NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS**